



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez esta demanda, informándole que la misma fue subsanada oportunamente.

Manizales, Caldas, 22 de febrero de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

170014003009-2021-00052

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la demanda Verbal Sumaria -Responsabilidad Civil Contractual- iniciada por la señora Juliana Vallejo Uribe quien actúa por conducto de abogada de oficio, contra David Steven Tabares Cárdenas.

Del estudio del libelo, la subsanación y sus anexos, se deduce:

- La demanda se subsanó en debida forma, y reúne los requisitos señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso.

- Por la cuantía, este Despacho es competente para conocer de la presente acción.

- Por tratarse de un proceso verbal sumario, se le dará el trámite que corresponde al tenor del artículo 390 y Ss. del C. General del Proceso.

En consecuencia, y toda vez que la demanda se ajusta a las exigencias legales, se admitirá la misma y se harán los ordenamientos pertinentes.

La notificación del demandado se realizará al correo electrónico reportado y conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. En tal virtud se compartirá el expediente al Centro de Servicios para que con la colaboración de la parte demandante se proceda con la materialización de dicho acto procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE



PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Sumaria -Responsabilidad Civil Contractual- iniciada por la señora Juliana Vallejo Uribe frente al señor David Steven Tabares Cárdenas.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de que trata del artículo 390 y Ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez -10- días. La notificación al demandado se hará de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Por la secretaría compártase el expediente con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia para que proceda con la notificación respectiva, la cual se realizará con la colaboración de la parte convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

OP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 032 del 24 de febrero de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87158d9148b75585e964b80f5a860140b2cc55463a2e89f4bd934d726c6a25b3**

Documento generado en 23/02/2021 04:09:36 PM